



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Miércoles, 13 de Julio de 1988

Número 88

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

Orden de 11 de julio de 1988, por la que el titular del Departamento asume transitoriamente las competencias de la Viceconsejería de Administración Territorial. Página 1793

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 17 de junio de 1988, por la que se modifica la Orden de 28 de enero de 1987 por la que se regula la concesión de ayudas económicas para actividades físico-deportivas. Página 1793

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de la Presidencia

Decreto 114/1988, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de Don Jaime Llinares Llabrés, como Viceconsejero de Administración Territorial. Página 1793

Oposiciones y concursos

Universidad Politécnica de Canarias

Resolución de 20 de junio de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Jaime González Hernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Tecnología Electrónica". Página 1794

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

Orden de 27 de junio de 1988, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto dictado el 10 de mayo de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso 198/88 interpuesto contra el Decreto del Gobierno de Canarias nº 223/1987, de 27 de noviembre, y Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de diciembre de 1987, relativo a pruebas selectivas específicas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores. Página 1794



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Orden de 27 de junio de 1988, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto dictado el 10 de mayo de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso 199/88 interpuesto contra el Decreto del Gobierno de Canarias nº 224/1987, de 27 de noviembre, y Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de diciembre de 1987, relativo a pruebas selectivas específicas para ingreso en el Cuerpo Administrativo. Página 1795

Orden de 27 de junio de 1988, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto dictado el 10 de mayo de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso 196/88 interpuesto contra el Decreto del Gobierno de Canarias nº 225/1987, de 27 de noviembre, y Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de diciembre de 1987, relativo a pruebas selectivas específicas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar. Página 1795

Orden de 27 de junio de 1988, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto dictado el 10 de mayo de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso 197/88 interpuesto contra el Decreto del Gobierno de Canarias nº 226/1987, de 27 de noviembre, y Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de diciembre de 1987, relativo a pruebas selectivas específicas para ingreso en el Cuerpo Subalterno. Página 1795

Consejería de Agricultura y Pesca

Resolución de 4 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Convenio entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. Página 1796

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 3 de junio de 1988, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se conceden bolsas de viaje para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas. Página 1798

Resolución de 7 de junio de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor de la ermita de "San Sebastián" en Gáldar (Gran Canaria). Página 1798

Resolución de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Personal, que modifica otra de 20 de junio de 1988, por la que se hacen públicas las normas para la organización del curso 1988-89. Página 1798

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Propuestas de Resolución, a titulares de empresas y actividades turísticas, de ignorado domicilio. Página 1799

Resolución de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones, a titulares de empresas y actividades turísticas, de ignorado domicilio. Página 1800

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 4 de julio de 1988, de la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se convoca subasta para contratar la ejecución de una obra. Página 1800

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de la Presidencia**

2309 *ORDEN de 11 de julio de 1988, por la que el titular del Departamento asume transitoriamente las competencias de la Viceconsejería de Administración Territorial.*

Por Decreto 114/1988, de 8 de julio, se cesa a petición propia al Viceconsejero de Administración Territorial, resultando procedente en consecuencia asignar las competencias que tiene encomendadas la Viceconsejería hasta que sea cubierta en forma legal.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Desde que sea efectivo el cese a petición propia del Viceconsejero de Administración Territorial, acordado por el Gobierno en virtud del Decreto 114/1988, de 8 de julio, y hasta que la Viceconsejería sea cubierta en forma legal, las competencias que tiene asignadas el citado órgano por el Decreto 120/1987, de 7 de agosto (B.O.C. del 10), y disposiciones complementarias serán ejercidas directamente por el titular de la Consejería de la Presidencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 1988.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

2310 *ORDEN de 17 de junio de 1988, por la que se modifica la Orden de 28 de enero de 1987 por la que se regula la concesión de ayudas económicas para actividades físico-deportivas.*

Por Orden de 28 de enero de 1987 (B.O.C. nº 15 de 4 de febrero), se regula la concesión de ayudas económicas para actividades físico-deportivas.

La aplicación de la citada Orden en el año transcurrido, aconseja su modificación parcial, estableciendo una nueva regulación de la forma en que han de justificar los beneficiarios el destino para que les fueron concedidas las subvenciones.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifica parcialmente el artículo 8 Uno de la Orden de 28 de enero de 1987, insertado en el B.O.C. de 4 de febrero de 1987, por la que se establece el régimen de subvenciones para actividades físico-deportivas, el cual queda redactado como sigue:

"Artículo 8.- Uno: La Dirección General de Deportes podrá inspeccionar y constatar directamente la correcta aplicación de las subvenciones otorgadas.

Los justificantes originales, como dato imprescindible para posibles comprobaciones que puedan efectuar la Dirección General de Deportes, deberán ser custodiados por el beneficiario y tenerlas a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En dichos justificantes deberá constar:

a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc. la retención del I.R.P.F.

b) En las facturas de los acreedores en nº de la Licencia Fiscal. Para los casos que proceda, se practicará la retención del Impuesto General de Tráfico de Empresa".

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de la Presidencia

2311 *DECRETO 114/1988, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de Don Jaime Llinares Llabrés, como Viceconsejero de Administración Territorial.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el 8 de julio de 1988.

Vengo en disponer el cese, a petición propia de Don Jaime Linares Llabrés como Viceconsejero de Administración Territorial de la Consejería de la Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

Oposiciones y concursos

Universidad Politécnica de Canarias

2312 RESOLUCION de 20 de junio de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Jaime González Hernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Tecnología Electrónica".

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de junio de 1987 (Boletín Oficial del Estado del 23 de julio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Tecnología Electrónica", adscrito al Departamento de "Electrónica y Telecomunicación", a Don Jaime González Hernández, Documento Nacional de Identidad 43.666.849,

con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 1988.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

2313 ORDEN de 27 de junio de 1988, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto dictado el 10 de mayo de 1988 por la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso 198/88 interpuesto contra el Decreto del Gobierno de Canarias nº 223/1987, de 27 de noviembre, y Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de diciembre de 1987, relativo a pruebas selectivas específicas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores.

En el recurso contencioso-administrativo nº 198/88 interpuesto por Don Luis-Miguel Pino Campos en nombre y representación de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) contra el Decreto del Gobierno de Canarias nº 223/1987, de 27 de noviembre, y contra Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de diciembre de dicho año, publicados en el Boletín Oficial de Canarias nº 5 de 11 de enero de 1988, por los que, respectivamente, se convocaron pruebas selectivas específicas de acceso a la condición de funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el personal comprendido en la Disposición Transitoria Novena, apartado 2, de la Ley Territorial 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y se aprobaron las bases que han de regir dicha convocatoria, se ha dictado Auto por la correspondiente Sala, el 10 de mayo de 1988, del que se ha recibido testimonio a efectos de su ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "La Sala acuerda: Suspender los actos impugnados".

En su virtud y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Consejería resuelve cumplir en sus propios términos la expresada resolución judicial,

quedando de inmediato paralizado el proceso selectivo de referencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

2314 *ORDEN de 27 de junio de 1988, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto dictado el 10 de mayo de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso 199/88 interpuesto contra el Decreto del Gobierno de Canarias nº 224/1987, de 27 de noviembre, y Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de diciembre de 1987, relativo a pruebas selectivas específicas para ingreso en el Cuerpo Administrativo.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 199/88 interpuesto por Don Luis-Miguel Pino Campos en nombre y representación de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) contra el Decreto del Gobierno de Canarias nº 224/1987, de 27 de noviembre, y contra Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de diciembre de dicho año, publicados en el Boletín Oficial de Canarias nº 6 de 13 de enero de 1988, por los que, respectivamente, se convocaron pruebas selectivas específicas de acceso a la condición de funcionario de carrera del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el personal comprendido en la Disposición Transitoria Novena, apartado 2, de la Ley Territorial 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y se aprobaron las bases que han de regir dicha convocatoria, se ha dictado Auto por la correspondiente Sala, el 10 de mayo de 1988, del que se ha recibido testimonio a efectos de su ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "La Sala acuerda: Suspender los actos impugnados".

En su virtud y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Consejería resuelve cumplir en sus propios términos la expresada resolución judicial, quedando de inmediato paralizado el proceso selectivo de referencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

2315 *ORDEN de 27 de junio de 1988, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto dictado el 10 de mayo de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso 196/88 interpuesto contra el Decreto del Gobierno de Canarias nº 225/1987, de 27 de noviembre, y Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de diciembre de 1987, relativo a pruebas selectivas específicas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 196/88 interpuesto por Don Luis-Miguel Pino Campos en nombre y representación de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) contra el Decreto del Gobierno de Canarias nº 225/1987, de 27 de noviembre, y contra Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de diciembre de dicho año, publicados en el Boletín Oficial de Canarias nº 7 de 15 de enero de 1988, por los que, respectivamente, se convocaron pruebas selectivas específicas de acceso a la condición de funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el personal comprendido en la Disposición Transitoria Novena, apartado 2, de la Ley Territorial 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y se aprobaron las bases que han de regir dicha convocatoria, se ha dictado Auto por la correspondiente Sala, el 10 de mayo de 1988, del que se ha recibido testimonio a efectos de su ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "La Sala acuerda: Suspender los actos impugnados".

En su virtud y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Consejería resuelve cumplir en sus propios términos la expresada resolución judicial, quedando de inmediato paralizado el proceso selectivo de referencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

2316 *ORDEN de 27 de junio de 1988, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto dictado el 10 de mayo de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso 197/88 interpuesto contra el Decreto del Gobierno de Canarias nº 226/1987, de 27 de noviembre, y Orden de la Consejería de*

la Presidencia de 29 de diciembre de 1987, relativo a pruebas selectivas específicas para ingreso en el Cuerpo Subalterno.

En el recurso contencioso-administrativo nº 197/88 interpuesto por Don Luis-Miguel Pino Campos en nombre y representación de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) contra el Decreto del Gobierno de Canarias nº 226/1987, de 27 de noviembre, y contra Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de diciembre de dicho año, publicados en el Boletín Oficial de Canarias nº 8 de 18 de enero de 1988, por los que, respectivamente, se convocaron pruebas selectivas específicas de acceso a la condición de funcionario de carrera del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el personal comprendido en la Disposición Transitoria Novena, apartado 2, de la Ley Territorial 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y se aprobaron las bases que han de regir dicha convocatoria, se ha dictado Auto por la correspondiente Sala, el 10 de mayo de 1988, del que se ha recibido testimonio a efectos de su ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "La Sala acuerda: Suspender los actos impugnados".

En su virtud y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Consejería resuelve cumplir en sus propios términos la expresada resolución judicial, quedando de inmediato paralizado el proceso selectivo de referencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

Consejería de Agricultura y Pesca

2317 RESOLUCION de 4 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Convenio entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

De una parte el Excmo. Sr. Don Antonio A. Castro Cordobez, Consejero de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias, cargo para el que fue nombrado por Decreto 252/1987 de 4 de agosto (B.O.C. del 6), del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, que en este acto contractual, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 1988 para el mismo, representa a la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud del artículo 32.1 k) de la

Ley 8/86 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte el Sr. Don Esteban Tejera Montalvo, con poderes bastantes, de cuya suficiencia y subsistencia responde, de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en lo sucesivo "Agroseguro"), suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto exclusivamente:

1.- Regular la liquidación y pago, a "Agroseguro", de la parte de primas a satisfacer por los tomadores del Seguro Agrario Combinado en aquellas líneas que son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias e incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988, que corresponda aportar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La subvención a las primas, que por este concepto abonará la Consejería de Agricultura y Pesca, se hará en conformidad con lo aprobado por el Gobierno de Canarias con fecha 31 de mayo de 1988.

2.- Establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca y "Agroseguro", para el intercambio de la información sobre las producciones agrarias susceptibles de aseguramiento y los daños ocasionados a las mismas.

SEGUNDA.- Entidades Aseguradoras.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, la cobertura de los riesgos amparados en las líneas de seguro de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias, previstas en el Plan 1988, se realizarán por las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, encuadrados en "Agroseguro".

TERCERA.- Suscripción del seguro.

La suscripción del seguro se realizará exclusivamente por las Entidades Aseguradoras incluidas en "Agroseguro" o a través de los Agentes de Seguros autorizados, todo ello en la forma legalmente establecida.

CUARTA.- Regulación del pago de la subvención.

1.- La obligación del pago del coste del seguro, deducida de la subvención estatal a cargo de Enesa, se distribuye entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el tomador, en la proporción que a cada uno corresponda

de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución a que se hizo referencia en la cláusula primera.

2.- El pago a "Agroseguro", de la parte de prima que en concepto de subvención corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, se efectuará por ésta contra la certificación de liquidación definitiva, referente a las declaraciones de seguros de las líneas de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias e incluidas en el Plan 1988 de los Seguros Agrarios Combinados, correctamente suscritas y aceptadas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Certificaciones de liquidación provisional o a cuenta.

A partir del primer mes, siguiente a la finalización del periodo de contratación o suscripción del seguro que figure en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dictada a tal efecto, "Agroseguro" presentará ante la Comunidad Autónoma de Canarias, certificaciones de liquidación provisional o a cuenta, que contendrán, en relación a las declaraciones de seguro incluidas en la misma, los siguientes datos:

- Nº de referencia de las declaraciones de seguro. En caso de Colectivo el nº de aplicación y los Directorios.

- Identificación del tomador, asegurado y, en su caso, beneficiario, mediante el correspondiente código.

- Identificación de la localización de la explotación: Provincia, comarca y municipio.

- Superficie asegurada de las explotaciones en hectáreas y áreas.

- Producción asegurada en kilogramos.

- Precio fijado en pesetas.

- Capital asegurado.

- Coste total del seguro, subvención a cargo de Enesa y de la Comunidad Autónoma de Canarias e importe de la prima a cargo del tomador.

b) Certificación de liquidación definitiva.

Una vez cerrada la línea de seguro de que se trate, Plan 1988, de acuerdo con los calendarios que figuran en sus respectivas Ordenes Ministeriales, y no antes de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de contratación o suscripción del seguro, "Agroseguro" presentará esta certificación, con el mismo desglose de datos que el establecido en el apartado a) anterior, recogiendo la totalidad de las declaraciones de seguro recibidas y aceptadas y estableciendo, con carácter definitivo, el coste total del seguro y la subvención a cargo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTA.- Comprobación de datos.

La Comunidad Autónoma de Canarias podrá soli-

licitar, en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de cualquier certificación, la remisión por "Agroseguro" de copia o fotocopia de las declaraciones de seguros incluidas en la misma. A estos efectos, dentro de dicho plazo, elaborará, previo muestreo, una lista de directorio de dichas declaraciones.

"Agroseguro" remitirá la documentación solicitada en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud.

El límite de error admisible, entre los datos de la certificación y los contenidos en las declaraciones de seguro del muestreo, se establece en un 0,3 por 100.

La Comunidad Autónoma de Canarias realizará las comprobaciones que estime oportunas en el plazo de seis días hábiles desde la recepción de la documentación que hubiera considerado conveniente solicitar, a cuyo efecto "Agroseguro" pone a su disposición el archivo de originales de las declaraciones de seguro correspondiente a este línea.

SEXTA.- Aceptación de los datos.

Realizadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, las comprobaciones que estimen oportunas y, en todo caso, antes del décimo quinto día hábil desde la recepción de la certificación, se procederá por aquélla a la aceptación expresa y formal de los datos contenidos en los mismos.

SEPTIMA.- Pago de la subvención.

En los plazos que se estipulen la Comunidad Autónoma de Canarias efectuará pagos contra las certificaciones provisionales presentadas por "Agroseguro", que tendrán el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la liquidación definitiva.

Una vez presentada la liquidación definitiva, el importe resultante de la subvención a cargo de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hará efectivo en el plazo de tres meses.

Se entenderá que la Comunidad Autónoma de Canarias ha realizado el pago de las cantidades que correspondan en la fecha de formulación de la Orden de Transferencia en favor de "Agroseguro" a la cuenta bancaria que ésta señale.

OCTAVA.- La Comunidad Autónoma de Canarias y "Agroseguro" colaborarán en la labor de difusión e implantación de este seguro en las zonas de bajo riesgo.

Igualmente instrumentarán, a partir del 1º de julio de 1988 los mecanismos técnicos de estudio o investigación para la mejoría del seguro agrario. En este

sentido, y en la medida de sus posibilidades, la Comunidad Autónoma de Canarias procurará establecer en las Comarcas Agrarias de su ámbito territorial, explotaciones piloto que permitan realizar un seguimiento a efectos del seguro de los cultivos amparados por el Plan de Seguros Combinados de 1988 en las líneas de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para todo ello, ambas partes formarán antes del 1º de julio de 1988 un Grupo de Trabajo Mixto que concretará la forma de actuación de ambos campos.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma por campañas anuales del Plan de Seguros Agrarios Combinados, si no mediara denuncia previa expresa por alguna de las partes dos meses antes del comienzo de cada campaña.

Lo que se suscriben en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 1988, y en duplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, Antonio Castro Cordobez.

Por Agroseguro, Esteban Tejera Montalvo.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 1988.- El Secretario General Técnico, Antonio Lazcano Acedo.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2318 RESOLUCION de 3 de junio de 1988, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se concede bolsas de viaje para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del anexo de la Orden de 5 de febrero de 1988, por la que se anuncia concurso de bolsas de viaje para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas, esta Dirección General acuerda conceder las bolsas de viaje a los solicitantes y en la cuantía que se indica a continuación:

Acosta Rodríguez, Víctor	35.000
Aldeguez Aldeguez, Manuel	35.000
Blanco Altozano, Mª Pilar	35.000
Chamorro Calzón, José Mª	35.000
Díaz Cabrera, Dolores	35.000
Domínguez Roldán, Sixto M.	100.000
Ferrer-Roca, Olga	100.000
Fuertes Martínez, Francisco	35.000
García Gálvez, Isabel	40.000
González González, Nieves L.	70.000
González Martín, Carlos	35.000
Hernández Ruiz, Bernardo	35.000
Hernández Zamora, Gloria L.	35.000
Jiménez Saavedra, Mª Natividad	35.000
León Santana, Emilia M.	35.000

Liz Gutiérrez, Antonio M.	40.000
Lorenzo Leal, Juan J.	35.000
Pérez Quintana, Félix	35.000
Ponte-Lira Pestana, Carmen E.	70.000
Quiles del Castillo, Mª Nieves	35.000
Ramos Domínguez, Rosa Mª	35.000
Rodríguez León, Casiano	35.000
Sánchez García, Miguel	35.000
Valido Suárez, Manuel J.	70.000

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 1988.- El Director General de Universidades e Investigación, Roberto Roldán Verdejo.

2319 RESOLUCION de 7 de junio de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor de la ermita de "San Sebastián", en Gáldar (Gran Canaria).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2. de la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.1. del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

1º.- Tener por incoado expediente de declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor de la ermita de "San Sebastián", en Gáldar (Gran Canaria).

2º.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de Gáldar (Gran Canaria), que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural (artículo 11) y artículo 19.1. Todas las obras que afecten al monumento cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

4º.- Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 1988.- El Director General de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

2320 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Personal, que modifica otra de 20 de junio de 1988, por la

de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución a que se hizo referencia en la cláusula primera.

2.- El pago a "Agroseguro", de la parte de prima que en concepto de subvención corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, se efectuará por ésta contra la certificación de liquidación definitiva, referente a las declaraciones de seguros de las líneas de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias e incluidas en el Plan 1988 de los Seguros Agrarios Combinados, correctamente suscritas y aceptadas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Certificaciones de liquidación provisional o a cuenta.

A partir del primer mes, siguiente a la finalización del periodo de contratación o suscripción del seguro que figure en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dictada a tal efecto, "Agroseguro" presentará ante la Comunidad Autónoma de Canarias, certificaciones de liquidación provisional o a cuenta, que contendrán, en relación a las declaraciones de seguro incluidas en la misma, los siguientes datos:

- Nº de referencia de las declaraciones de seguro. En caso de Colectivo el nº de aplicación y los Directorios.

- Identificación del tomador, asegurado y, en su caso, beneficiario, mediante el correspondiente código.

- Identificación de la localización de la explotación: Provincia, comarca y municipio.

- Superficie asegurada de las explotaciones en hectáreas y áreas.

- Producción asegurada en kilogramos.

- Precio fijado en pesetas.

- Capital asegurado.

- Coste total del seguro, subvención a cargo de Enesa y de la Comunidad Autónoma de Canarias e importe de la prima a cargo del tomador.

b) Certificación de liquidación definitiva.

Una vez cerrada la línea de seguro de que se trate, Plan 1988, de acuerdo con los calendarios que figuran en sus respectivas Ordenes Ministeriales, y no antes de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de contratación o suscripción del seguro, "Agroseguro" presentará esta certificación, con el mismo desglose de datos que el establecido en el apartado a) anterior, recogiendo la totalidad de las declaraciones de seguro recibidas y aceptadas y estableciendo, con carácter definitivo, el coste total del seguro y la subvención a cargo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTA.- Comprobación de datos.

La Comunidad Autónoma de Canarias podrá soli-

citar, en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de cualquier certificación, la remisión por "Agroseguro" de copia o fotocopia de las declaraciones de seguros incluidas en la misma. A estos efectos, dentro de dicho plazo, elaborará, previo muestreo, una lista de directorio de dichas declaraciones.

"Agroseguro" remitirá la documentación solicitada en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud.

El límite de error admisible, entre los datos de la certificación y los contenidos en las declaraciones de seguro del muestreo, se establece en un 0,3 por 100.

La Comunidad Autónoma de Canarias realizará las comprobaciones que estime oportunas en el plazo de seis días hábiles desde la recepción de la documentación que hubiera considerado conveniente solicitar, a cuyo efecto "Agroseguro" pone a su disposición el archivo de originales de las declaraciones de seguro correspondiente a este línea.

SEXTA.- Aceptación de los datos.

Realizadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, las comprobaciones que estimen oportunas y, en todo caso, antes del décimo quinto día hábil desde la recepción de la certificación, se procederá por aquélla a la aceptación expresa y formal de los datos contenidos en los mismos.

SEPTIMA.- Pago de la subvención.

En los plazos que se estipulen la Comunidad Autónoma de Canarias efectuará pagos contra las certificaciones provisionales presentadas por "Agroseguro", que tendrán el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la liquidación definitiva.

Una vez presentada la liquidación definitiva, el importe resultante de la subvención a cargo de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hará efectivo en el plazo de tres meses.

Se entenderá que la Comunidad Autónoma de Canarias ha realizado el pago de las cantidades que correspondan en la fecha de formulación de la Orden de Transferencia en favor de "Agroseguro" a la cuenta bancaria que ésta señale.

OCTAVA.- La Comunidad Autónoma de Canarias y "Agroseguro" colaborarán en la labor de difusión e implantación de este seguro en las zonas de bajo riesgo.

Igualmente instrumentarán, a partir del 1º de julio de 1988 los mecanismos técnicos de estudio o investigación para la mejoría del seguro agrario. En este

Turismo y Transportes, del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: Leve, en base a: Artº. 8º-f), en relación con el artº. 7º-d), de la Ley 3/86 de 8 de abril; SANCION: 40.000 ptas.

5) Nº EXPTE.: 481/87; TITULAR: Comunidad de Propietarios; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Barbados-II; POBLACION: Puerto Rico-Mogán; HECHO INFRACITOR: No disponer, en el establecimiento, de hojas de reclamaciones para sus clientes, ni de libro de inspección. No exhibir, en el exterior del complejo, ni en lugar alguno, la placa distintivo de la categoría asignada; PRECEPTOS INFRINGIDOS: Artº. 1º de la Orden de 13-11-1986, de la Consejería de Turismo y Transportes, del Gobierno de Canarias artº. 12 de la O.M. de 17-1-1967, modificado por la O.M. de 14-3-1975; CALIFICACION: Leve, en base a: Artº. 8º-f), en relación con el artº. 7º-d), de la Ley 3/86 de 8 de abril; SANCION: 40.000 ptas.

6) Nº EXPTE.: 520/87; TITULAR: Comunidad de Propietarios; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Las Palmeras; POBLACION: Puerto Rico-Mogán; HECHO INFRACITOR: Tener en funcionamiento el establecimiento turístico de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: Artº. 3º de la O.M. de 17-1-1967 y artº. 1.2 del R.D. 2.877/1982, de 15 de octubre, en relación con el artº. 7º-1-b), del Decreto 231/1965, de 14 de enero; CALIFICACION: Muy grave, en base a: Artº. 9º-b), de la Ley 3/86 de 8 de abril; SANCION: 1.000.001 ptas.

7) Nº EXPTE.: 544/87; TITULAR: Dunimar, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Castillo del Sol; POBLACION: Puerto Rico-Mogán; HECHO INFRACITOR: Realizar la actividad turística en la modalidad de alojamiento extrahotelero, en el establecimiento de referencia, compuesto de 80 apartamentos, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: Artº. 3º de la O.M. de 17-1-1967 y artº. 1º-2 del R.D. 2.877/1982, de 15 de octubre, en relación con el artº. 7º-1-b) del Decreto 231/1965, de 14 de enero; CALIFICACION: Muy grave, en base a: Artº. 9º-b), de la Ley 3/86 de 8 de abril; SANCION: 1.500.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 1988.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

2322 RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones, a titulares de empresas y actividades turísticas, de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y acti-

vidades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes, del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población que se cita, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 457/87; TITULAR: Don Antonio Miguel Pérez Martín; ESTABLECIMIENTO: Bar Joni; POBLACION: Pto. del Carmen -Tías- Lanzarote; HECHO INFRACITOR: No haber notificado a este organismo, la relación de servicios y precios que hubieran de regir en el establecimiento. No disponer de hojas de reclamaciones ni de libro de inspección; PRECEPTOS INFRINGIDOS: Artículo 30 de la O.M. de 17-3-1965, modificado por la O.M. de 29-6-1978, en su artº. 2º y por aplicación del artº. 4º de la O.M. de 19-6-1970, artº. 1º de la Orden de 13-11-1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: Leve, en base a: Artº. 8º-d, f), en relación con el artº. 7º-d) de la Ley 3/86 de 8 de abril; SANCION: 30.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 1988.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

982 RESOLUCION de 4 de julio de 1988, de la Dirección General de Planificación, Construcción y Equipamiento Escolar, por la que se convoca subasta para contratar la ejecución de una obra.

En virtud de la delegación efectuada por Orden de 11 de marzo de 1988, esta Dirección General ha

resuelto convocar subasta para contratar la ejecución de la siguiente obra:

- Construcción de un Centro de B.U.P. en Capellanía del Yágabo (Arrecife de Lanzarote).

Presupuesto de contrata: 228.275.703 ptas.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2 al 9, categoría E.

Declaración de urgencia: Este expediente de obras ha sido declarado de urgencia a efectos exclusivamente de los puntos 2 y 3 del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1.883/1979, de 1 de junio (B.O.E. de 2 de agosto de 1979).

Exposición y proyectos: Los proyectos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en la calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabel, en Santa Cruz de Tenerife, y en el Negociado de Contratación de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, calle León y Castillo, 226, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 9:00 a las 13:00 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabel, en Santa Cruz de Tenerife, y en el Registro General de

la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, calle León y Castillo, 226. Se admitirán las proposiciones enviadas por Correo, de acuerdo con el artículo 100 del vigente Reglamento General de Contratación.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y terminará el día 10 de agosto de 1988, a las 13:00 horas.

Documentación a presentar por los licitadores: El sobre A) Económica, en la forma que determina la cláusula 7.5 del Pliego de las Administrativas Particulares de este contrato y su anexo.

En sobre B) Administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.6 del citado Pliego.

Examen de documentación: La Mesa de Contratación calificará el día 22 de agosto de 1988, a las 10:00 horas, las documentaciones presentadas y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabel, Santa Cruz de Tenerife, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 25 de agosto de 1988, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabel, en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 1988.- El Director General de Planificación, p.d. Orden de 11-3-88, (B.O.C. nº 35 de 18-3-88), Lorenzo Dorta García.